

**Introducción a la documentación a realizar  
en materia de Precios de Transferencia entre  
entidades vinculadas.**

El objetivo de esta presentación no es profundizar en la materia de los Precios de Transferencia de las operaciones realizadas con entidades vinculadas (PT), sino hacer **una breve introducción, un enfoque sencillo pero práctico, aportando los principales conceptos, la documentación a realizar, las sanciones que se están aplicando y la normativa** regulada por la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades (LIS).

Aunque la presentación tiene carácter general, está enfocada a la problemática del perfil de nuestros clientes que **prácticamente el 100% son filiales de Grupos Multinacionales extranjeros** de diferentes nacionalidades y sectores, ya que la legislación vigente en materia de precios de transferencia les afecta directamente a casi la totalidad de ellos.

- **Introducción**
  - Qué son los Precios de Transferencia?
  - Entidades vinculadas
  - Para qué sirve el estudio de los precios de transferencia?
  - Quién está sujeto a la obligatoriedad de realizar el estudio de Precios de Transferencia?
  - Contenido de la documentación a realizar
  - Tipos de operaciones a documentar
  - Cómo se justifica que los precios aplicados en las operaciones son de mercado?
- **Posibles sanciones** aplicables en caso de inspección
- **Acerca de BPO Consulting Partners, SL**
- **Servicios prestados** por BPO Consulting Partners, SL
- Algunos de **nuestros clientes** en materia de precios de transferencia
- **Anexos**
  - Anexo 1. Normativa en España y Directrices Europeas
  - Anexo 2. Documentación obligatoria a preparar en la documentación de Precios de Transferencia
  - Anexo 3. Valoración de la contingencia fiscal en caso de inspección por no tener la documentación obligatoria. Ejemplos para tres filiales en función de sus características.

- **QUÉ SON LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA?.**

Los precios de transferencia (PT) son los **precios pactados entre empresas vinculadas**, en este caso la Filial residente en España y las empresas del Grupo (Matriz y otras filiales), con las que realiza algún tipo de operación, transfiriéndose bienes, servicios o derechos.

- **QUÉ SON LAS ENTIDADES VINCULADAS?.**

Se considera que dos o más **sociedades o entidades** son partes **vinculadas cuando una de ellas participa de manera directa o indirecta en la administración, control o en el capital de la otra**. A nivel societario, una entidad está vinculada con otra entidad cuando participa en, al menos, el 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.

- **QUÉ OBJETIVO TIENE REALIZAR LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA?**

El objetivo de la documentación es Justificar que las operaciones efectuadas entre las entidades vinculadas se han realizado a precio de mercado. (*ver Nota*).

- **QUIÉN ESTÁ SUJETO A LA REALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA?.**

Se exige documentar los precios de transferencia de las operaciones realizadas con sociedades vinculadas y su mantenimiento, a Filiales que **superen el importe de 250.000€ en el periodo impositivo con la misma sociedad (entidad) vinculada**. No obstante se deberán documentarse las operaciones realizadas con sociedades residentes en país o territorio calificado paraíso fiscal.

- **CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN:**

El contenido de la documentación está dividido en dos partes (ver Anexo 2):

1. Información de Grupo al que pertenece la Filial llamado Master File,
2. Información de la Filial llamado Local File.

- **TIPOS DE OPERACIONES VINCULADAS A DOCUMENTAR:**

1. **Comerciales** (compra o venta de productos y fabricación).
2. **Servicios** (servicios entre compañías, “*management fees*”, re-facturaciones, etc.).
3. **Financieras** (préstamos ordinarios, participativos, “cash pooling”, depósitos, etc.).
4. **Intangibles** (marcas, carteras de clientes, fondos de comercio, cesión de “Know-how”, etc.).
5. **Societarias** (compras-venta o aportación de acciones e inmuebles, etc.).

- **CÓMO SE JUSTIFICA QUE LOS PRECIOS APLICADOS EN LAS OPERACIONES SON DE MERCADO?**

Por cada tipo de operación, se verificará que los precios de transferencia aplicados por la filial se encuentran dentro del **rango de mercado definido por las empresas comparables independientes** encontrados a través de **bases de datos especializadas**, aplicando el método más adecuado aceptado por la legislación vigente (*ver Anexo 1. Normativa Española y Directrices Europeas*).

*NOTA. Se entenderá por valor de mercado aquel que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones que respeten el principio de libre competencia (Arm's Length).*

# Posibles sanciones aplicables en caso de inspección

El artículo 18.13 de la Ley de Impuesto de Sociedades (LIS) habilita a la Administración Tributaria Española a comprobar el valor normal de mercado de las operaciones efectuadas por el contribuyente en sus operaciones vinculadas y en consecuencia, a efectuar las correcciones valorativas que procedan (llamadas Ajustes).

DOCUMENTACIÓN	SIN AJUSTE FISCAL	CON AJUSTE FISCAL
COMPLETA	NO HAY SANCIÓN	NO HAY SANCIÓN PERO SE DEBERÁ REALIZAR EL AJUSTE PROPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
NO EXISTE O ESTÁ INCOMPLETA	1.000 € POR CADA DATO Y 10.000 € POR CADA CONJUNTO DE DATOS. EXISTE UNA LIMITACIÓN MÁXIMA	SANCIÓN 15% SOBRE EL AJUSTE PROPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Las sanciones máximas se calculan con la menor de los dos importes siguientes:

- El 10 % del importe conjunto de las operaciones vinculadas.
- El 1 % del importe neto de la cifra de negocio.

*NOTA.* Reglamento Impuesto de Sociedades define lo que se considera Dato y Conjunto de Datos . Reflejado en la tabla del Anexo 2 sobre la documentación obligatoria artículos 15 y 16).

# Acerca de BPO Consulting Partners, SL

- BPO Consulting Partners, SL, es una compañía especializada en todos los servicios relacionados en materia de precios de transferencia entre sociedades/entidades vinculadas.
- Nuestros clientes son prácticamente el 100 % filiales pertenecientes a Grupos Multinacionales de diferentes nacionalidades y sectores.
- Somos una compañía independiente de ámbito nacional. Nos caracterizamos por nuestra flexibilidad y por disponer de una estructura reducida pero dimensionada para poder ofrecer a nuestros clientes un trato personalizado y un servicio de calidad.
- Nuestros valores están profundamente arraigados en todos los aspectos de nuestro negocio, siendo la fuerza motriz de nuestra compañía.



# Servicios prestados por BPO Consulting Partners 1/4

BPO Consulting Partners es compañía independiente dedicada **prácticamente al 100% a filiales de Grupos Multinacionales extranjeros**, con lo que la prestación de servicios en materia de Precios de Transferencia entre entidades vinculadas es lo más solicitado por nuestros clientes, ya que afecta directamente a casi la totalidad de nuestros clientes, pertenecientes a Grupos Multinacionales de diferentes nacionalidades y sectores.

Los servicios ofrecidos por **BPO Consulting Partners** en materia de Precios de Transferencia son los siguientes :

- **REALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.**

**Preparación, mantenimiento y soporte de la documentación** tanto del obligado tributario, la Filial (Local File), como del Grupo (Master File), según lo especificado en el Reglamento del impuesto de Sociedades (RIS) y siguiendo las Directrices de la OCDE para Grupos Multinacionales en materia de Precios de Transferencia.

- **ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONTRATOS INTERCOMPANY.**

Las operaciones vinculadas han de ir justificadas mediante unos contratos entre las entidades que intervienen en las operaciones, donde se han de especificar las características y condiciones de las mismas. BPO Consulting se encarga de la **redacción y/o revisión** de los contratos en el idioma acordado entre las partes.

## Servicios prestados por BPO Consulting Partners 2/4

- **AUDITORÍAS DE LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE EN LA FILIAL.**

Informes de auditoría de la documentación existente en la filial, **proponiendo puntos de mejora**, asesorando sobre el nivel de adecuación de la documentación actual a la normativa vigente, **detectando y evaluando posibles contingencias fiscales** por falta de información o por defectos de forma en la misma, lo que en caso de inspección por la Agencia Tributaria puede generar sanciones o peticiones de información adicional innecesarias, incluso cuando los precios de transferencia aplicados en las operaciones vinculadas son correctos.

- **MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LA FILIAL Y EL GRUPO.**

**Mediación y resolución de conflictos entre nuestro cliente, la Filial y el Grupo**, normalmente a través de la **emisión de informes internos de posibles contingencias fiscales. Los informes van dirigidos al Grupo**, expresando nuestra opinión objetiva, que en muchos casos, hace replantear el equilibrio de reparto de los beneficios obtenidos en las operaciones, enfocándolos desde una perspectiva global, o con visión de Grupo. En muchos casos, esto deriva en un aumento del beneficio de la Filial, mediante un “bonus” en concepto de mejora o ajuste de Precios de Transferencia, “Marketing Contribution”, etc. lo que lógicamente repercute positivamente en la cuenta de explotación de nuestros clientes.

# Servicios prestados por BPO Consulting Partners 3/4

- **DEFINICIÓN DE POLÍTICAS DE FIJACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.**

Soporte en la **definición, planificación y aplicación de las políticas en materia de precios de transferencia, así como soporte en la aplicación del mejor método** para la fijación de los precios en las operaciones vinculadas, siguiendo la normativa Española vigente y las Directrices de la OCDE en materia de Precios de Transferencia para Multinacionales.

- **SOPORTE Y DEFENSA A LA FILIAL EN LAS POSIBLES AUDITORIAS FISCALES.**

**Justificación y defensa de la documentación presentada delante de la Agencia Tributaria** ante una posible inspección a nuestro cliente .

- **ANÁLISIS DE COMPARABILIDAD.**

Cuando la filial decide realizar la documentación de los precios de transferencia por cuenta propia, normalmente necesita un apoyo externo debido a la necesidad de utilizar **bases de datos especializadas y costosas** (SABI, AMADEUS, LOANCONNECTOR, etc), para la búsqueda de empresas comparables independientes a través de filtros específicos, como son el indicador de independencia accionarial, búsquedas textuales en las descripciones de la actividad, etc., con el objetivo de **verificar que los precios de transferencia aplicados en las operaciones cumplen con el principio de plena competencia**, comparándolos con el rango de mercado definido por las empresas comparables encontradas a través de dichas bases de datos.

# Servicios prestados por BPO Consulting Partners 4/4

- **ACUERDOS PREVIOS DE VALORACIÓN (APA).**

Soporte en la **solicitud y/o renegociación** de los acuerdos previos de valoración mediante la realización y presentación de la documentación necesaria, así como la justificación de la misma ante la Administración Tributaria.

- **FORMACIÓN EN PRECIOS DE TRANSFERENCIA.**

**Diseñamos e impartimos cursos a medida** en materia de precios de transferencia generales y/o específicos sobre la problemática concreta de una filial, normativa y requisitos de documentación para que el cliente pueda actualizar y mantener por si solo la documentación anual.

- **SERVICIOS A DESPACHOS PROFESIONALES DE ABOGADOS Y ASESORES FISCALES.**

Debido a nuestra especialización, colaboramos con diferentes despachos profesionales de abogados y asesores fiscales apoyándoles en temas de precios de transferencia y operaciones vinculadas para sus clientes.

# Datos BPO Consulting Partners,SL

## **BPO Consulting.es**

BPO Consulting Partners, SL

C/Muntaner, 449 3º

Barcelona

93 380 34 26

[www.preciosdetransferencia.es](http://www.preciosdetransferencia.es)

[www.bpoconsulting.es](http://www.bpoconsulting.es)

[info@bpoconsulting.es](mailto:info@bpoconsulting.es)



Tu mejor **Partner**

PRECIOS DE TRANSFERENCIA  
ANEXOS

# ANEXO 1: Normativa Española y Directrices Europeas

- **LA OBLIGATORIEDAD DE DOCUMENTAR LAS OPERACIONES VINCULAS.**
  - [Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades \(LIS\) en su artículo 18](#)
- **DETALLE LA DOCUMENTACIÓN A PREPARAR:**
  - Ejercicios iniciados 19/02/2009 [Real Decreto 1793/2008](#) por el que se modifica el RIS aprobado por [Real Decreto 1777/2004](#).
  - Ejercicio iniciados 01/01/2015 Real Decreto 1793/2008 y [Real Decreto 634/2015](#), de 10 de Julio por el que se aprueba el reglamento de Impuesto de Sociedades.

Como soporte para la preparación de la documentación, son comúnmente aceptadas [las Directrices del la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos \(OCDE\) aplicables en materia de Precios de Transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias \(última actualización Julio 2010\)](#).

Por otro lado es importante tener en cuenta las consultas vinculantes así como la Jurisprudencia existe en la materia

# ANEXO 2: Documentación obligatoria MASTER FILE 1/3

ARTÍCULO 16. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL CONTRIBUYENTE (LOCAL FILE)	TIPO
<b>a) Información del contribuyente:</b>	
<p>1.º Estructura de dirección, organigrama y personas o entidades destinatarias de los informes sobre la evolución de las actividades del contribuyente, indicando los países o territorios en que dichas personas o entidades tienen su residencia fiscal.</p>	<p>CONJUNTO DE DATOS</p>
<p>2.º Descripción de las actividades del contribuyente, de su estrategia de negocio y, en su caso, de su participación en operaciones de reestructuración o de cesión o transmisión de activos intangibles en el período impositivo.</p>	<p>CONJUNTO DE DATOS</p>
<p>3.º Principales competidores.</p>	<p>CONJUNTO DE DATOS</p>

# ANEXO 2: Documentación obligatoria MASTER FILE 2/3

<b>b) Información de las operaciones vinculadas:</b>	
1.º Descripción detallada de la naturaleza, características e importe de las operaciones vinculadas.	DATO
2.º Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, domicilio fiscal y número de identificación fiscal del contribuyente y de las personas o entidades vinculadas con las que se realice la operación.	DATO
3.º Análisis de comparabilidad detallado, en los términos descritos en el artículo 17 de este Reglamento.	CONJUNTO DE DATOS
4.º Explicación relativa a la selección del método de valoración elegido, incluyendo una descripción de las razones que justificaron la elección del mismo, así como su forma de aplicación, los comparables obtenidos y la especificación del valor o intervalo de valores derivados del mismo.	CONJUNTO DE DATOS
5.º En su caso, criterios de reparto de gastos en concepto de servicios prestados conjuntamente en favor de varias personas o entidades vinculadas, así como los correspondientes acuerdos, si los hubiera, y acuerdos de reparto de costes a que se refiere el artículo 18 de este Reglamento.	DATO
6.º Copia de los acuerdos previos de valoración vigentes y cualquier otra decisión con alguna autoridad fiscal que estén relacionados con las operaciones vinculadas señaladas anteriormente.	DATO
7.º Cualquier otra información relevante de la que haya dispuesto el contribuyente para determinar la valoración de sus operaciones vinculadas.	CONJUNTO DE DATOS

# ANEXO 2: Documentación obligatoria MASTER FILE 3/3

<b>c) Información económico-financiera del contribuyente:</b>	
1.º Estados financieros anuales del contribuyente.	CONJUNTO DE DATOS
2.º Conciliación entre los datos utilizados para aplicar los métodos de precios de transferencia y los estados financieros anuales, cuando corresponda y resulte relevante.	CONJUNTO DE DATOS
3.º Datos financieros de los comparables utilizados y fuente de la que proceden.	CONJUNTO DE DATOS

# ANEXO 2: Documentación obligatoria LOCAL FILE 1/3

ARTÍCULO 15. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL GRUPO AL QUE PERTENECE EL CONTRIBUYENTE (MASTER FILE)	TIPO
<b>a) Información relativa a la estructura y organización del grupo:</b>	
1.º Descripción general de la estructura organizativa, jurídica y operativa del grupo, así como cualquier cambio relevante en la misma.	CONJUNTO DE DATOS
2.º Identificación de las distintas entidades que formen parte del grupo.	DATO
<b>b) Información relativa a las actividades del grupo:</b>	
1.º Actividades principales del grupo, así como descripción de los principales mercados geográficos en los que opera el grupo, fuentes principales de beneficios y cadena de suministro de aquellos bienes y servicios que representen, al menos, el 10 por ciento del importe neto de la cifra de negocios del grupo, correspondiente al período impositivo.	CONJUNTO DE DATOS
2.º Descripción general de las funciones ejercidas, riesgos asumidos y principales activos utilizados por las distintas entidades del grupo, incluyendo los cambios respecto del período impositivo anterior.	CONJUNTO DE DATOS
3.º Descripción de la política del grupo en materia de precios de transferencia que incluya el método o métodos de fijación de los precios adoptados por el grupo.	CONJUNTO DE DATOS
4.º Relación y breve descripción de los acuerdos de reparto de costes y contratos de prestación de servicios relevantes entre entidades del grupo.	DATO
5.º Descripción de las operaciones de reorganización y de adquisición o cesión de activos relevantes, realizadas durante el período impositivo.	CONJUNTO DE DATOS

# ANEXO 2: Documentación obligatoria LOCAL FILE 2/3

## C) información relativa a los activos intangibles del Grupo:

<p>1.º Descripción general de la estrategia global del grupo en relación al desarrollo, propiedad y explotación de los activos intangibles, incluyendo la localización de las principales instalaciones en las que se realicen actividades de investigación y desarrollo, así como la dirección de las mismas.</p>	<p>CONJUNTO DE DATOS</p>
<p>2.º Relación de los activos intangibles del grupo relevantes a efectos de precios de transferencia, indicando las entidades titulares de los mismos, así como descripción general de la política de precios de transferencia del grupo en relación con los mismos.</p>	<p>DATO</p>
<p>3.º Importe de las contraprestaciones correspondientes a las operaciones vinculadas del grupo, derivadas de la utilización de los activos intangibles, identificando las entidades del grupo afectadas y sus territorios de residencia fiscal.</p>	<p>DATO</p>
<p>4.º Relación de acuerdos entre las entidades del grupo relativos a intangibles, incluyendo los acuerdos de reparto de costes, los principales acuerdos de servicios de investigación y acuerdos de licencias.</p>	<p>DATO</p>
<p>5.º Descripción general de cualquier transferencia relevante sobre activos intangibles realizada en el período impositivo, incluyendo las entidades, países e importes.</p>	<p>DATO</p>

# ANEXO 2: Documentación obligatoria LOCAL FILE 3/3

<b>d) Información relativa a la actividad financiera:</b>	
1.º Descripción general de la forma de financiación del grupo, incluyendo los principales acuerdos de financiación suscritos con personas o entidades ajenas al grupo.	CONJUNTO DE DATOS
2.º Identificación de las entidades del grupo que realicen las principales funciones de financiación del grupo, así como el país de su constitución y el correspondiente a su sede de dirección efectiva.	DATO
3.º Descripción general de la política de precios de transferencia relativa a los acuerdos de financiación entre entidades del grupo.	CONJUNTO DE DATOS
<b>e) Situación financiera y fiscal del Grupo:</b>	
1.º Estados financieros anuales consolidados del grupo, siempre que resulten obligatorios para el mismo o se elaboren de manera voluntaria.	DATO
2.º Relación y breve descripción de los acuerdos previos de valoración vigentes y cualquier otra decisión con alguna autoridad fiscal que afecte a la distribución de los beneficios del grupo entre países.	DATO

# ANEXO 3: Ejemplo valoración contingencia fiscal 1/5

## 1. CÁLCULO DE LA SANCIÓN TOTAL ACUMULATIVA PARA LOS EJERCICIOS 2011 A 2015

Ejercicio 2016 según artículo 18.13 Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades

Artículo	Tipo	Unidades	Sanción Unitaria	TOTAL
Artículo 15	Datos	9	1.000 €	9.000 €
	Conjunto de Datos	8	10.000 €	80.000 €
Artículo 16	Datos	4	1.000 €	4.000 €
	Conjunto de Datos	9	10.000 €	90.000 €
				<b>183.000 €</b>

Ejercicios 2013 a 2015 según artículo 16.10 Ley 4/2004 del Impuesto de Sociedades

Artículo	Tipo	Unidades	Sanción Unitaria	TOTAL
Artículo 19	Datos	4	1.500 €	6.000 €
	Conjunto de Datos	5	15.000 €	75.000 €
Artículo 20	Datos	1	1.500 €	1.500 €
	Conjunto de Datos	4	15.000 €	60.000 €
				<b>142.500 €</b>

**SANCIÓN TOTAL ACUMULATIVA PARA LOS EJERCICIOS 2013 A 2016 = 610.500 €**

# ANEXO 3: Ejemplo valoración contingencia fiscal 2/5

## 2. CÁLCULO DE LA SANCIÓN MÁXIMA EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FILIAL

EJEMPLO 1		OPERACIONES CON ENTIDADES VINCULADAS		
Ejercicio	Cifra de Negocio	Compras de material	Prestación Servicios	TOTAL
2016	6.000.000 €	2.500.000 €	50.000 €	2.550.000 €
2015	5.500.000 €	2.200.000 €	50.000 €	2.250.000 €
2014	5.000.000 €	2.000.000 €	50.000 €	2.050.000 €
2013	4.500.000 €	1.800.000 €	50.000 €	1.850.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>21.000.000 €</b>	<b>8.500.000 €</b>	<b>200.000 €</b>	<b>8.700.000 €</b>

Opción 1: El 10 % del importe conjunto de las operaciones vinculadas = 870.000€.

Opción 2: El 1 % del importe neto de la cifra de negocio = 210.000 €.

La sanción máxima se fija en base al artículo 18.13 apartado 1 a) de la ley 27/2014 de impuesto de sociedades, fijándola en la menor de las dos opciones. En consecuencia, **para la filial del ejemplo 1 se fija la sanción máxima en 210.000 €.**

Aunque la sanción acumulativa calculada en el punto 1 es superior (610.500 €), debido a que la máxima sanción para el ejemplo 1 se ha fijado en 210.000 €, **la valoración de la posible contingencia fiscal por no tener la documentación de los precios de transferencia se fija en su valor máximo de 210.000 € (ver nota).**

## ANEXO 3: Ejemplo valoración contingencia fiscal 3/5

EJEMPLO 2		OPERACIONES CON ENTIDADES VINCULADAS		
Ejercicio	Cifra de Negocio	Compras de material	Prestación Servicios	TOTAL
2016	12.000.000 €	6.000.000 €	150.000 €	6.150.000 €
2015	11.000.000 €	5.400.000 €	150.000 €	5.550.000 €
2014	9.000.000 €	4.200.000 €	150.000 €	4.350.000 €
2013	8.000.000 €	3.600.000 €	150.000 €	3.750.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>40.000.000 €</b>	<b>19.200.000 €</b>	<b>600.000 €</b>	<b>19.800.000 €</b>

Opción 1: El 10 % del importe conjunto de las operaciones vinculadas = 1.980.000 €.

Opción 2: El 1 % del importe neto de la cifra de negocio = 400.000 €.

La sanción máxima se fija en base al artículo 18.13 apartado 1 a) de la ley 27/2014 de impuesto de sociedades, fijándola en la menor de las dos opciones. En consecuencia, **para la filial del ejemplo 2 se fija la sanción máxima en 400.000 €.**

Aunque la sanción acumulativa calculada en el punto 1 es superior (610.500 €), debido a que la máxima sanción para la filial del ejemplo 2 se ha fijado en 400.000 €, **la valoración de la posible contingencia fiscal por no tener la documentación de los precios de transferencia se fija en su valor máximo de 400.000 € (ver nota)**

## ANEXO 3: Ejemplo valoración contingencia fiscal 4/5

Ejercicio	Cifra de Negocio	OPERACIONES CON ENTIDADES VINCULADAS		
		Compras de material	Prestación Servicios	TOTAL
2016	20.000.000 €	10.000.000 €	300.000 €	10.300.000 €
2015	18.000.000 €	9.000.000 €	300.000 €	9.300.000 €
2014	16.000.000 €	7.000.000 €	300.000 €	7.300.000 €
2013	15.000.000 €	5.000.000 €	300.000 €	5.300.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>69.000.000 €</b>	<b>31.000.000 €</b>	<b>1.200.000 €</b>	<b>32.200.000 €</b>

Opción 1: El 10 % del importe conjunto de las operaciones vinculadas = 3.220.000 €.

Opción 2: El 1 % del importe neto de la cifra de negocio = 690.000 €.

La sanción máxima se fija en base al artículo 18.13 apartado 1 a) de la ley 27/2014 de impuesto de sociedades, fijándola en la menor de las dos opciones. En consecuencia, **para la filial del ejemplo 3 se fija la sanción máxima en 690.000 €.**

En el ejemplo 3, la sanción acumulativa calculada en el punto 1 (610.500 €), es inferior a la sanción máxima calculada (690.000 €), con lo que **la valoración de la posible contingencia fiscal por no tener la documentación de los precios de transferencia se fija en su valor máximo de 690.000 € (ver nota).**

## ANEXO 3: Ejemplo valoración contingencia fiscal 5/5

### **Nota.**

*En la valoración de los tres ejemplos presentados, no se ha tenido en cuenta que la Administración Tributaria podría no estar de acuerdo con los precios aplicados en las operaciones realizadas, considerando que no son de mercado con lo que en este caso, supondría **un ajuste del 15 % en la base imponible** calculada con la diferencia entre el precio aplicado por la filial y el precio que la Administración Tributaria considerara de mercado. **Si por lo contrario si la Filial tuviera correctamente documentados los precios de transferencia, en caso de inspección y propuesta de corrección o ajuste por la Administración Tributaria, no habría sanción solo propuesta de regularización.***

***BPO CONSULTING PARTNERS, SL no puede valorar si hay riesgo de ajuste fiscal sin analizar con detalle las operaciones vinculadas. Únicamente al finalizar la realización de la documentación de los precios de transferencia y habiendo analizado las operaciones realizadas, emite un informe interno para la filial con las posibles contingencias fiscales en caso de inspección.***